



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL

San Antonio Tolima, Cinco (05) de Abril de dos mil Veintidos (2022).-

PROCESO: RAD. 2022-00040

Revisada la demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, adelantada a través de apoderado judicial por **FRAY DAVID DIAZ AGUIAR** contra **MARIA ELDA RIVERA CAICEDO** se advierte que reúne los requisitos de los artículos 82, 83 Y 84 concordantes con el art. 390 y s.s del Código General del Proceso, se dispone a impartirle el trámite del proceso verbal sumario, conforme lo dispone la ley por tratarse de un proceso contencioso de mínima cuantía. Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE SAN ANTONIO**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** adelantada a través de apoderado judicial por **FRAY DAVID DIAZ AGUIAR** contra **MARIA ELDA RIVERA CAICEDO**, en atención a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DAR TRÁMITE al presente proceso de un **VERBAL SUMARIO**, con fundamento en los artículos 390 y s.s. del C.G.P

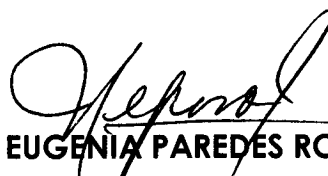
TERCERO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C. G. del P. y córrasele traslado por el término de **diez (10) días**, haciendo entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que conteste. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato del artículo 8 del D.L. 806 del 2020, **ADVIÉRTASELE** a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación

CUARTO: NOTIFICAR y correr traslado por diez (10) días, a la Comisaria de Familia de Municipio de San Antonio, para que actúe en defensa de los derechos de la menor.

QUINTO: RECONOCER a la Doctora **DANYS JAZMIN ESPINOSA RAMIREZ**, como apoderado judicial de **FRAY DAVID DIAZ AGUIAR**, en los términos y para los efectos del poder que se le ha conferido.

SEXTO: OTORGAR la custodia provisional de la menor a cargo del Padre demandante hasta tanto se tome decisión de fondo en el presente asunto.

NOTIFIQUESE. -


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ

SECRETARIA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M. No. <u>00021</u> de hoy <u>06 DE ABRIL DE 2022</u>.  SECRETARIA, _____
